PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 127 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1992**

EXTRACTO **P.E.P -** Proyecto de Ley modificando el Art. 1° de la Ley N° 357 (sobre Ampliación ejido municipal de Río Grande).

Entró en la Sesión **23 de Abril 1992.**

Girado a la Comisión Nº: **1 y 6 - Dictámen N° 177/1992.**

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS 56
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 22-04-92 Hs. 15 15 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
22.04.92
MESA DE ENTRADA
Nº 327 HS 18 FIRMA

MENSAJE Nº 14

USHUAIA, 22 ABR. 1992

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a esa Cámara, con el objeto de acompañar adjunto a la presente un proyecto de ley modificatorio de la ley Nº357 sancionada por la entonces Legislatura Territorial el día 2 de junio de 1988 y que fuera promulgada con fecha 31 de mayo de 1989.-

Mediante la misma se procedió a ampliar el éjido municipal de la ciudad de Río Grande. Sin embargo, en la parte enunciativa y descriptiva del artículo 1º se han deslizado errores involuntarios en la delimitación geográfica del éjido ampliado y que imponen su debida rectificación, ya que el meridiano 68 no limita al norte sino al oeste, y las costas del Mar Argentino no están ubicadas al este sino al Noreste, habiéndose asimismo omitido indicar si la longitud es este u oeste.-

Por otra parte, resulta indispensable hacer notar que en la citada ley se señala como límite al Océano Atlántico, omitiendo el Mar Argentino, circunstancia que impone la inmediata rectificación a la luz de la magnífica e inquebrantable voluntad puesta de manifiesto por la Convención Constituyente respecto al ámbito geográfico de nuestra Provincia y la irrenunciable inclusión dentro de la misma de las Islas Malvinas y demás territorios adyacentes.-

Por lo expuesto se estima conveniente y prioritario para los inalienables derechos e intereses de la Provincia la aprobación por esa Cámara del proyecto adjunto.-

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.-

Al Señor Presidente de la
Legislatura Provincial
D. Miguel Angel Castro.-
S / D.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR

ARTICULO 1%. Modifícase el artículo 1% de la ley N% 357 el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1%. Amplíase el éjido municipal de la ciudad de Río Grande, que quedará encuadrado dentro del área delimitada al Oeste por el Meridiano de 68% Oeste, al sur por el paralelo de 54% Sur y al Noreste por la costa del Mar Argentino desde su intersección con el paralelo de 54% Sur y hasta su intersección con el Meridiano de 68% Oeste.-

ARTICULO 2%. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR